JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160035400
AUTO #1232

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REQUIERASE a la partes para que en el término de tres (3) procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de abril del año que corre, acompañando a los autos la constancia de pago para efectos de la consecución de la prueba ADN, so pena de continuar con el trámite del proceso en la forma y términos que dispone el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ